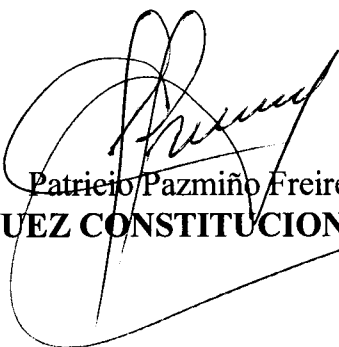


**CASO No. 0529-12-EP**

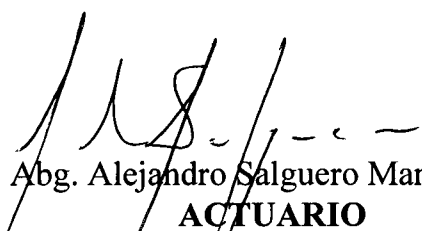
**CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, 01 de octubre del 2013.- Las 15h30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada por la señora Elvia Otilia Guzman Ojeda; en contra de la sentencia del 28 de febrero del 2012, a las 14h49 dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, dentro de la causa N° 0035-2012, así como del auto del 12 de marzo del 2012, mediante el cual, la Sala antes mencionada niega el recurso de ampliación interpuesto por la legitimada activa de la presente causa. La acción extraordinaria de protección que nos ocupa ha sido interpuesta por cuanto conforme lo afirma la accionante, dicha decisión judicial vulnera sus derechos al debido proceso, a recibir una sentencia motivada, a la tutela judicial efectiva, así como el principio *non bis in idem* reconocidos en la Constitución de la República.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado, José Alejandro Salguero Manosalvas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia, mediante oficio en su lugar de trabajo así como en los correos electrónicos [equingaramon@yahoo.es](mailto:equingaramon@yahoo.es) y [marianitadiazr@gmail.com](mailto:marianitadiazr@gmail.com), a las/os señoras/es Juezas/es de la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua; en cuya judicatura se emitió la sentencia materia de la presente acción; a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, mediante boleta depositada en los casilleros constitucionales N° 456 y 557, así como al correo electrónico [eduardomayorga@andinanet.net](mailto:eduardomayorga@andinanet.net) al señor Sixto Eduardo Mayorga Mora, en su calidad de Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta depositada

en la casilla constitucional N° 18. 4) Notifíquese a la legitimada activa mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 537.-**NOTIFÍQUESE.**-



Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M., 01 de octubre del 2013.- Las 15h30.



Abg. Alejandro Salguero Manosalvas  
**ACTUARIO**